Página: 1 de 7

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA EL PROYECTO INTERREG AGROSOL

1. DESCRIPCIÓN (*Detallar las **características** que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar **de forma clara** las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato*).

Conforme a lo establecido en el marco del Programa de Cooperación Territorial Interreg Sudoe 2021-2027, cada beneficiario deberá designar a un controlador de primer nivel, que será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.
A tal efecto, la Universidad de Burgos, como beneficiaria del proyecto Interreg AgroSOL (ref. S2/2.4/F0226), cofinanciado por el programa INTERREG SUDOE 2021-2027, lanza el procedimiento de contratación de un servicio de auditoría externa controlador de primer nivel para realizar trabajos de verificación de gastos del proyecto.

Requisitos de la prestación de servicios:

- La duración del proyecto comprende desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028.
- La duración de los trabajos de verificación comprenderá desde el momento de la firma del contrato hasta la realización de la última verificación del proyecto. En caso de prórroga del proyecto, la duración del trabajo de verificación se extenderá hasta el cierre financiero del mismo, sin que en ningún caso esta ampliación suponga aumento del importe de la adjudicación.
- Se realizarán al menos 1 verificación de gastos al año. Si bien la previsión inicial contempla la realización de 1 declaración de gasto con carácter anual, la Universidad de Burgos podrá requerir al auditor la realización de 1 o más controles de primer nivel al año si el grado de ejecución financiera del proyecto así lo requiere, lo establezca el calendario de validaciones que pueda adoptarse por el consorcio de AgroSOL, y/o en cualquier caso, si así es requerido por el Programa INTERREG SUDOE.
- El precio deberá incluir toda clase de exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.
- Dado que la aprobación del Controlador de Primer Nivel por parte de la Autoridad Nacional es a título nominativo, las ofertas deben incluir los datos del auditor responsable del control propuesto (nombre y apellidos del auditor, nº de inscripción en el ROAC y entidad o empresa auditora en su caso a la que pertenezca, dirección postal, teléfono y correo electrónico).
- La ejecución del contrato está supeditada a la aprobación por parte de la Autoridad Nacional (la Dirección General de Fondos Comunitarios del MINHAP) del Controlador de Primer Nivel designado por la entidad contratante.
- Será causa de resolución del contrato la no aprobación por parte de la Autoridad Nacional de la designación del Auditor Externo Controlador de Primer Nivel.
- Será asimismo causa de resolución del contrato la revocación de la aprobación y designación del auditor externo controlador de primer nivel por parte de la Autoridad

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe — Co-funded by the European Union

Nacional por detectar deficiencias graves en el procedimiento de verificación que éste aplica.

- El equipo mínimo que tienen que ofertar las empresas para ejecutar el contrato estará formado por:
  - Un Auditor Titular, con experiencia acreditada en un proyecto de similares características a las del objeto del contrato.
  - Un Auditor Suplente, con experiencia acreditada en un proyecto de similares características a las del objeto del contrato.
- El Auditor debe estar registrado en el registro ROAC.
- El Auditor debe ser independiente respecto de la institución a la que va a controlar el gasto.
- El Auditor deberá comprometerse a garantizar que el trabajo de verificación de gastos en cada una de las verificaciones se llevará a cabo en el plazo máximo de 20 días hábiles, con el fin de asegurar que se cumpla el plazo establecido en el artículo 46 del Reglamento UE 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo a las disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg).
- En las ofertas se deben describir y serán consideradas dentro de la solvencia técnica las aptitudes y conocimientos profesionales del auditor y en especial respecto de la auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea (Fondos Estructurales y FEDER en particular).
- El Auditor debe poseer conocimientos suficientes del idioma del beneficiario (español).
- El Auditor deberá poder asegurar que su trabajo está correctamente documentado y accesible con el fin de asegurar una revisión eficiente del trabajo de forma que otro auditor pueda realizar de nuevo el control con la utilización de un archivo de control.
- El Auditor seleccionado deberá firmar un modelo de compromiso comprometiéndose a efectuar los trabajos de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de esa Dirección General y Lista de Comprobación (Check List) sobre su competencia, aptitudes e independencia.
- El Auditor, como responsable del control de los gastos realizados en el marco del proyecto AgroSOL por el beneficiario Universidad de Burgos, debe comprometerse a realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, y en concreto conforme a las instrucciones y guías vigentes emitidas por la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) sobre los sistemas de control para los programas enmarcados en el objetivo de "Cooperación Territorial Europea" (Interreg) para la programación 2021-2027, según las prescripciones técnicas que se acompañan.

La Dirección General de Fondos Europeos (DGFE), como responsable de las verificaciones a que hacen referencia los artículos 74, apartado 1, letra a) del Reglamento 2021/1060 y 46, apartados 7 y 8 del Reglamento 2021/1059, es la encargada de designar a los controladores.
El contenido del trabajo de verificación cubrirá los siguientes aspectos.

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales.

PROCEDIMIENTO

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe — Co-funded by the European Union

Los procedimientos de verificación realizados por el controlador se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*).

Verificaciones administrativas:
El controlador está obligado a revisar el 100% de los justificantes de los gastos presentados por el beneficiario. Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

a) El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
b) El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
c) La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoria adecuada.
d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
j) Se evita el riesgo de doble financiación.
k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
l) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

a) Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
b) Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
c) Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU)1060/2021
d) Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
e) Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
f) Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

Cuando el mismo beneficiario ejecute más de una operación de forma simultánea o una operación reciba financiación a través de varias ayudas o fondos, se establecerá un mecanismo para verificar posibles casos de duplicación de la financiación de un mismo gasto.

Ayudas de Estado

En relación con las ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa, se comprobará:

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

- que se han respetado en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, los Reglamentos (EU) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado y el Reglamento (EU) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;
- que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incursos en ningún conflicto de intereses.

Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con las verificaciones sobre el terreno, en las cuales se comprobarán los ámbitos técnico y físico.

Verificaciones sobre el terreno:
Al menos una vez en el desarrollo y ejecución de la operación, se efectuará una visita in situ, coincidiendo con algún hito relevante. Las verificaciones in situ se realizarán, en su caso, según se establezca en el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada.

El control in situ también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc. Se recomienda que los controladores no esperen hasta el final del proyecto para realizar esta visita.

A través de estas verificaciones se comprobarán los siguientes puntos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.
- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

El controlador asignado se comprometerá:

- a realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos del artículo 74.1 del Reglamento (EU) 2021/1060 y el artículo 46. Apartados del 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059 y las instrucciones que se incluyen junto a esta declaración;
- a utilizar los modelos estandarizados de información y control del programa y, en su caso, de la DGFE, para comunicar el gasto, para documentar los controles y para confirmar los gastos subvencionables;
- a asistir a los seminarios de control organizados por el programa o por la DGFE.

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

INFORMES Y CONCLUSIONES DEL CONTROLADOR

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE, el controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el "coste total declarado por el beneficiario", y el total de los "gastos subvencionables verificados y aceptados". Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

Todos estos documentos, firmados por el Auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante el beneficiario, si es el caso, y la Autoridad de gestión y/o Autoridad Nacional para una validación.

RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR EN LA VERIFICACIÓN DE GASTOS

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el ROAC y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de 30 días hábiles con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su atención, interrumpiéndose el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

Objetivo: Cooperación Territorial Europea
Programa: SUDOE
Proyecto: Agrovoltaica y resiliencia en zonas rurales del territorio SUDOE
Acrónimo: AgroSOL
Código de identificación: S2/2.4/F0226
Beneficiario principal: École Supérieure des Technologies Industrielles Avancées
Beneficiario con gasto a validar: Universidad de Burgos
Coste total: 132.246,30 €
FEDER: 99.184,73 €
Tasa de cofinanciación: 75%
Plazo de subvencionabilidad del gasto: 01/06/2025 al 31/05/2028

Datos presupuestos a auditar Proyecto Interreg AgroSOL	
Entidad solicitante	UNIVERSIDAD DE BURGOS
Acrónimo del proyecto	AgrosOL
Nº de Expediente o contrato	S2/2.4/F0226
Tipo de proyecto	Proyecto Programa INTERREG-SUDOE
Financiador	Unión Europea (cofinanciación 75%) FONDOS FEDER
Duración del proyecto: periodo total a auditar	01/06/2025 a 31/05/2028
Nº de auditorías parciales a realizar	Al menos una al año
TOTAL Importe aproximado a auditar	132.246,30 €
Importe aproximado "gastos de preparación"	761,47 €
Importe aproximado "personal"	66.123,00 €
Importe aproximado "equipos"	9.000,00 €
Importe aproximado "viajes y alojamiento"	9.918,46 €
Importe aproximado "servicios y conocimientos externos"	36.524,91 €
Importe aproximado "oficina y administrativos"	9.918,46 €

Burgos, 26 de noviembre de 2025.
IP del proyecto AgroSOL

Fdo.: David González Peña

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : b400f654f64163f6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b400f654f64163f6

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

INSTRUCCIONES

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.
2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el artículo 101 apartados 2 y 8 de la LCSP cuando se refieren a que:

"Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia".

"Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»".

3. Al establecer las características mínimas hay que tener en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como "mejoras".

4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.

5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

6. El Pliego de Prescripciones Técnicas además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico al Servicio de Gestión Económica.

EN DOCUMENTO APARTE se propondrá, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

a Importe máximo de licitación. Se separará el importe de la base y del IVA. A todos los efectos **el precio deberá incluir, toda clase de exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc**……
b Plazo máximo de ejecución.
c Lugar exacto de ejecución o prestación del contrato.
d Responsable que recibirá el mismo y número de teléfono de contacto.
e Forma de pago: pago único o pagos parciales.
f Plazo de garantía.

Firmado por: DAVID GONZALEZ
Fecha: 26-11-2025 09:28:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do